



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 503/MSGC/25

Buenos Aires, 4 de febrero de 2025

**VISTO:** Visto los Decretos N.ºs. 388/98, 567/11 y sus modificatorios, la Resolución N.º 4280-MSGC/23 y el Expediente Electrónico EX-2024-41539924-GCABA-TPRPS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 388/GCBA/98, se aprobó el Régimen de Pago de Asignación de Peculio a pacientes psiquiátricos de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica que se encuentran en periodo de rehabilitación en dichos talleres dependientes de este Ministerio de Salud;

Que por Resolución N.º 4280-MSGC/23 se modificó la Escala de Peculio establecida por Decreto 567/11 y sus modificatorios;

Que en la actualidad y en el marco de los criterios vigentes en el área de Salud Mental, el Taller Protegido Terapéutico apunta a un proceso dinámico que acompañe al paciente en su reinserción social a través de un tratamiento con un tiempo y objetivos específicos;

Que teniendo en cuenta que el incentivo del Peculio tiene como finalidad el apoyo para la rehabilitación, favoreciendo la autonomía individual, y opera como estímulo terapéutico de la autoestima de los pacientes en tratamiento de rehabilitación, se considera conveniente adecuar el régimen retributivo vigente estableciendo nuevos montos que permiten asegurar un nivel razonable de los mismos;

Que, asimismo, por Decreto N.º 567/GCBA/11, en su Artículo 2º, se delega en el titular del Ministerio de Salud la facultad de modificar la escala del peculio a pacientes psiquiátricos de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica prevista en el Decreto 388/GCBA/98.

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Artículo 2º del Decreto N.º 567/GCBA/11,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar la Escala de Peculio establecida en el Artículo 1º del Decreto N.º 567/11, modificada por Resolución N.º 4280/MSGC/23, la cual quedará de la siguiente forma:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>MONTO POR DÍA CONCURRENCIA</u>
A	\$ 500,00
B	\$ 700,00



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Artículo 2º: Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud y a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, dependientes de este Ministerio de Salud y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**